

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas públicas. N° Expte. D-211/2001 (15/3026)

p. 3254

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública expediente de Mutación Demanial subjetiva de un tramo de carretera CO-8219 "De El Tejar a Palenciana", comprendido entre los p.k. 3,900 y p.k. 4,500

p. 3254

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por el que se hace público Presupuesto General para el ejercicio 2017

p. 3254

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a información pública la Cuenta General del 2016

p. 3255

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Reguladora de Prestación Compensatoria en Suelo no Urbanizable

p. 3255

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a información pública expediente de Modificación Presupuestaria 2/2017, mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito

p. 3255

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Acuerdo para la Selección de Personal Temporal en la Corporación Municipal, mediante un sistema de listas de reserva

p. 3256

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública expediente número 3-15/2017 de Modificación de Créditos en el Presupuesto del ejercicio 2017, modalidad de Créditos Extraordinarios financiados mediante anulaciones de créditos en otras partidas

p. 3263

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se hace público trámite Proyecto de Actuación para la legalización y finalización de trabajos de construcción de vivienda aislada vinculada a fines agrarios, en parcela catastral 170, polígono 7, Montes Claros s/n de este término municipal

p. 3263

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos número 11/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

p. 3263

Ayuntamiento de Obejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo por el que se somete a información pública la Modificación Presupuestaria, en la modalidad de transferencia de Crédito, para la adquisición de microbús municipal

p. 3263

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se delega en el Concejal don Eduardo Lucena Alba la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3264

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos nº 11-AMG-2017

p. 3264

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por la que se delega en doña Estrella Criado Hombrado, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 3264

Ayuntamiento de El Viso

Resolución del Ayuntamiento de El Viso por la que se delega en doña Laura Gómez Jurado, Tercer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 3264

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se nombra a doña Eugenia Josefa Cañuelo Gil Juez de Paz Sustituto de Añora (Córdoba), Partido Judicial de Pozoblanco

p. 3264

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.712/2017

Concesión de Aguas Públicas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: D-211/2001 (15/3026).

Peticionarios: M^a Paz Porras Jiménez.

Uso: Riego (Herbáceos) de 1,6 ha.

Volumen Anual (m³/año): 8000.

Caudal Concesional (L/s): 0,25.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Montoro. Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Cauce.

Cauce: Guadalquivir, Río.

X UTM (ETRS89): 379783.

Y UTM (ETRS89): 4209484.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 5 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.921/2017

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA PARA TRANSMITIR LA TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CO-8219 “DE EL TEJAR A PALENCIANA”, P.K. 3,900 AL P.K. 4,500.

A los efectos de lo previsto en el artículo 51 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de aplicación analógica, se somete a información pública el expediente aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 26 de julio del año en curso, relativo a la mutación demanial subjetiva de un tramo de carretera CO-8219 “De El Te-

jar a Palenciana”, comprendido entre los p.k. 3,900 y p.k. 4,500, con una longitud total de 600 metros, al tener la consideración de travesía y con el objeto de construir un acerado de anchura suficiente que permita el tránsito peatonal desde el casco urbano hasta la piscina municipal y que garantice la seguridad vial tanto para los peatones como para los vehículos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Córdoba, sito en calle Atlántico, número 11, 14071, Córdoba, de Lunes a Viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a su exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 2 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 2.837/2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio, se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

C. Denominación	Importe (euros)
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos	883.092,63
2 Impuestos Indirectos	35.783,05
3 Tasas y Otros Ingresos	193.545,44
4 Transferencias Corrientes	1.169.720,91
5 Ingresos Patrimoniales	45.786,72
B) OPERACIONES CAPITAL	
6 Enajenación Inversiones Reales	99.132,20
7 Transferencias de Capital	112.474,56
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.539.536,51

ESTADO DE GASTOS

C. Denominación	Importe (euros)
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal	132.025,93
2 Gastos Bienes Corrientes y Servicios	812.587,20
3 Gastos Financieros	80.193,17
4 Transferencias Corrientes	51.073,88
5 Fondo de Contingencia	2.609,25
B) OPERACIONES CAPITAL	
6 Inversiones Reales	182.624,56
7 Transferencias de Capital	0,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	90.422,52
TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.539.536,51

**EMPRESA PÚBLICA AREA DE DESARROLLO DEL POLÍGO-
NO INDUSTRIAL SAN ANTONIO SL**

Previsión de ingresos 2017: 1.078.132,42 €.

Previsión de gastos 2017: 1.065.571,88 €.

En cumplimiento de los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 786/86, de 18 de abril, se publica la plantilla orgánica de este Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

A) PERSONAL FUNCIONARIO		
Denominación plaza	Número	Grupo
Secretario-Interventor	1	A1
Administrativo	3	C1
Auxiliar administrativo	1	C2
Jefe Policía Local	1	C1
Policía Local	4	C1
Jardinero	1	C2
B) PERSONAL LABORAL		
Denominación plaza	Número	
Profesora Guardería	1	
Auxiliar Guardería	2	
Limpiadoras	5	
Jardinero	1	
Auxiliares ayuda a domicilio	4	
Encargada biblioteca	1	
Auxiliar biblioteca	1	
Peón Actividades diversas	1	
Monitor centro adultos	2	
Oficial 1ª construcción	1	
Oficial 2ª construcción	1	
Oficial servicios múltiples	1	
Capataz servicios múltiples	1	
Operario servicios múltiples	2	
Administrativo	1	
Auxiliar Administrativo	5	
Dinamizadora Juvenil	1	
Técnico Turismo	1	
Director Música	1	
Técnico Sistemas Informáticos	1	
Dinamizadora Guadalinfo	1	
Monitor Deportivo	2	
Peón mantenimiento deportes	2	
Encargado mercado	1	
Arquitecto Técnico	1	
Técnico Administración especial	1	
Notificador	1	
C) PERSONAL EVENTUAL/DE CONFIANZA		
Denominación plaza	Número	
Secretaría de Alcaldía	1	

Asimismo, en cumplimiento del artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se da publicación a las retribuciones de los miembros de la Corporación y del personal eventual, según el siguiente detalle:

-Cinco dedicaciones parciales a concejales delegados: 14 pagas mensuales de 1.100 € brutos, no actualizables, por una dedicación mínima de 29 horas semanales, de las cuales, al menos, 20 se desarrollarán en horario de oficina.

-Secretaría personal de la Alcaldía: 14 pagas mensuales de 1.100 € brutos, no actualizables, por una dedicación mínima de 29 horas semanales, de las cuales, al menos, 20 se desarrollarán en horario de oficina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 TRLHLL,

contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Belmez, a 31 de julio de 2017. El Alcalde. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Porrás Fernández.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.943/2017

De conformidad con lo que determina el artículo 212 del RDL 2/2004, la Cuenta General del 2016, con el informe de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad, se expone por espacio de 15 días, para que dentro de los cuales y ocho mas, los interesados puedan examinarla y presentar la reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, permaneciendo a tal efecto en la Intervención de Fondos Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Carcabuey, 28 de julio de 2017. El Alcalde, Fdo. Juan M. Sánchez Cabezuelo.

Núm. 2.944/2017

Don Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, mediante el presente hace saber:

Que el pasado día 27 de julio y mediante la adopción del correspondiente acuerdo plenario y de conformidad con el régimen previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, se procedió a la modificación de las ordenanzas siguientes:

-Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con la redacción dada por la Ley 50/1998, y en concordancia con lo fijado en los artículos 15 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente y el texto integro de las Ordenanzas, se exponen al público por espacio mínimo de 30 días, encontrándose en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición pública, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no formulen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional (artículo 17.3).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 1 de agosto de 2017. El Alcalde, Fdo. Juan M. Sánchez Cabezuelo.

Núm. 2.946/2017

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 27 de julio actual, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el tramite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, expediente 2/2017.

Lo que somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento a lo que prevee el artículo 177, en relación con el 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos a fin de que, en el término de quince días contado al partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Carcabuey, 30 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan M. Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.948/2017

Transcurrido un año desde la entrada en vigor del "Acuerdo para la Selección de Personal Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba mediante un Sistema de Listas de Reserva", aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo número 263/2016, de 18 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 71 de 15 de abril de 2016, tras analizar su desarrollo y aplicación práctica, se han planteado algunas modificaciones al texto inicial.

Tras las oportunas negociaciones y aprobación por la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, por el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral se ha dictado Decreto número 6537, de 31 de julio de 2017, disponiendo:

Primero: Aprobar el texto resultante del Acuerdo para la Selección de Personal Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba mediante un Sistema de Listas de Reserva, que se acompaña como Anexo, tras haber introducido las modificaciones propuestas.

Segundo: publicar el texto íntegro del acuerdo aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

En Córdoba, a 4 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

ANEXO

ACUERDO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA MEDIANTE UN SISTEMA DE LISTAS DE RESERVA

Justificación

I. El sistema de trabajo de los distintos servicios del Ayunta-

miento de Córdoba requiere, sobre todo en los servicios esenciales y sectores prioritarios de la actividad municipal en los que se planteen necesidades urgentes e inaplazables que lo demanden, una total cobertura de las plantillas que garanticen la continuidad y eficacia debidas en el desarrollo de su actividad. Dicha cobertura no puede aplicarse, con la agilidad deseada, con los procesos ordinarios correspondientes; por lo que se hace necesario articular un sistema como instrumento eficaz, haciéndolo, en la medida de lo posible, más operativo y de efecto inmediato, que permita poder afrontar el nombramiento y contratación temporal de personal, respetando los principios constitucionales y legales de acceso a las Administraciones Públicas.

II. En consonancia con lo anterior, se ha diseñado un mecanismo que posibilite la gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos necesarios y la cobertura con la máxima agilidad, mediante un sistema de Listas de Reserva que posibilite proceder al llamamiento para cubrir las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os que puedan plantearse.

III. A ello obedece el presente Acuerdo que, en consonancia con las disposiciones legales, establece los criterios para la constitución y funcionamiento de las Listas de personal interino y temporal para su designación en los Servicios del Ayuntamiento de Córdoba y que tiene como objeto principal la incorporación de forma inmediata al Servicio que lo requiera, para atender necesidades urgentes e inaplazables de personal, con la menor demora posible, todo ello con la máxima objetividad y transparencia.

IV. Finalmente, procede decir que este Acuerdo nace en virtud del ejercicio atribuido a la potestad organizativa de las Entidades Locales y demás normativa aplicable y previa negociación con las Organizaciones Sindicales con representación en esta Corporación.

En virtud del artículo 127.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de las bases de las convocatorias de selección es una atribución que corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En el Ayuntamiento de Córdoba, la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 494/15, de 19 de junio, establece el régimen de delegación de sus competencia y reserva para sí misma la aprobación de las bases de las convocatorias de selección que originariamente tiene atribuida. En base a tal competencia, mediante Acuerdo 263/2016, de 18 de marzo, aprobó el "Acuerdo para la Selección de Personal Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba mediante un Sistema de Listas de Reserva". Este Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 71, de 15 de abril de 2016, estando en vigor desde el 4 de mayo del mismo año.

Transcurrido un año de la entrada en vigor del Acuerdo, analizado el desarrollo del mismo por el Departamento de Personal y a la vista de las cuestiones que se han venido poniendo de manifiesto en su aplicación práctica, se ha considerado oportuno plantear algunas modificaciones.

Ahora bien, la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo 903/16, de 7 de octubre, establece la delegación de las competencias que de forma originaria le son atribuidas por la Ley y que pueden ser objeto de delegación, acordando delegar en el Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral, "la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y de provisión de puestos de trabajo".

Por lo tanto, la aprobación del "Acuerdo para la Selección de Personal Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba mediante un Sistema de Listas de Reserva" con las modificaciones

propuestas, corresponde al Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral en virtud de la delegación de competencias establecidas mediante Acuerdo 903/16.

La resolución que se adopte se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Desarrollo del Acuerdo

1. Objeto y finalidad

Este Acuerdo tiene por objeto regular los procedimientos para la confección y gestión de Listas de Reserva para la provisión temporal de plazas vacantes de la plantilla laboral y funcional del Ayuntamiento de Córdoba, que se encuentren dotadas presupuestariamente, en el supuesto de necesidades urgentes e inaplazables de personal de los servicios municipales; de aquellas cuyo titular ausente tenga derecho a reserva del puesto de trabajo; para nombramientos temporales en los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 c) y d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); de acuerdo, por lo demás, con las limitaciones presupuestarias y normativa aplicable en cada momento.

Quedan excluidos de este Acuerdo:

-Los procesos de selección para la contratación de personal, dentro del marco de las políticas activas de fomento del empleo, en el ámbito de la colaboración con otras Administraciones Públicas.

-La provisión interina de plazas de funcionarios cuya legislación específica no contemple la figura de la interinidad.

En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 del artículo 10 del EBEP, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

2. Ámbito temporal

El ámbito temporal del acuerdo se establece en tres años, prorrogables tácitamente por periodos de un año a partir de su entrada en vigor.

3. Ámbito funcional

La confección de las Listas de Reserva será, tanto para cubrir necesidades estructurales de personal laboral fijo, como de funcionarios de plantilla, correspondientes a plazas y puestos vacantes dotadas presupuestariamente, atendiendo al régimen de la plaza, según la convocatoria celebrada; para la sustitución transitoria de los titulares de la plaza; para la ejecución de programas de carácter temporal, en el supuesto contemplado en el artículo 10.1 c) del EBEP; para los nombramientos temporales por exceso o acumulación de tareas contemplados en el artículo 10.1 d) del EBEP; y para las contrataciones temporales previstas en la normativa laboral, siempre que no haya categoría prevista en la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento. Este acuerdo no supone cambio en el régimen jurídico de la Bolsa de Trabajo en vigor.

4. Régimen Jurídico

Los artículos 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los artículos 27 y 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como los artículos 10 y 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establecen que la selección del personal funcio-

nario interino y del personal laboral temporal se llevará a cabo conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen, atendiendo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad; procurando la máxima agilidad, debiendo en todo caso el personal interino y laboral temporal reunir los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para el acceso al puesto que accidentalmente vayan a cubrir o para el desempeño de la función que vayan a realizar.

5. Procedimiento de confección de listas de reserva

5.1. Cuando se precise el nombramiento de funcionarios interinos, previsto en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, o de personal laboral temporal, previsto en el Estatuto de los Trabajadores, los distintos Servicios deberán comunicar al de Recursos Humanos la necesidad de dotación de personal, mediante informe motivado que justifique la necesidad y urgencia de la misma, al que acompañarán la documentación necesaria, según los procedimientos establecidos al efecto y atendiendo al tipo de nombramiento o contratación.

5.2. Una vez comprobado que la documentación está completa, acreditada la suficiente consignación presupuestaria para hacer frente al nombramiento de funcionario interino o contratación laboral correspondiente, se ordenará, mediante resolución del/la Delegado/a de Recursos Humanos, la confección de una Lista de Reserva que se integrará por aspirantes procedentes de los siguientes procedimientos:

1º. Por aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria para el acceso por promoción interna a plazas de Personal Funcionario de carrera y Personal Laboral fijo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que sobrepasen el número de plazas convocadas.

2º. Agotados los anteriores, por aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria para el acceso libre a plazas de Personal Funcionario de carrera y Personal Laboral fijo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que sobrepasen el número de plazas convocadas.

3º. Excepcionalmente, y siempre en ausencia de listas de reserva de las previstas en los párrafos anteriores, o en el caso de agotamiento de las mismas, podrá confeccionarse una Lista de Reserva integrada por los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria celebrada para el acceso de personal funcionario interino, siempre y cuando en dicha convocatoria se haya atendido a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

5.3. Conforme a ello, se elaborará una Lista única por cada categoría, a partir de las propuestas publicadas por los tribunales calificadoros con la relación definitiva de aprobados sin plaza de la última convocatoria que corresponda, según categoría requerida, siempre que se trate de convocatorias para la provisión de plazas en propiedad, (con la excepción establecida en el apartado 5.2.3 y 5.6.) tanto de personal funcionario como de personal laboral, publicadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la cual se produjo el 13/05/2007. La relación de aspirantes así formada tendrá un orden decreciente que vendrá determinado por la suma de la puntuación total alcanzada en las distintas fases de la convocatoria correspondiente, resolviéndose los empates mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia

profesional de la fase de concurso.

d) Si continuara el empate, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y que así conste en las bases de la convocatoria correspondiente.

e) De persistir el empate, por sorteo ante los interesados y en presencia de un representante del Comité de Empresa y de la Junta de Personal.

En el caso de que, una vez conformada la Lista, se resuelva una convocatoria posterior, se confeccionará una nueva Lista con efectos desde la publicación de la aprobación definitiva de aprobados, según lo establecido en el punto 5.2 de este Acuerdo, salvo que la lista de reserva existente procediera de una convocatoria de promoción interna, que tendría preferencia respecto a cualquier otra convocatoria posterior.

En caso de que la convocatoria de promoción interna fuera posterior, la lista de reserva creada con ésta, también sería preferente y desplazaría a cualquier otra que pudiera existir con anterioridad.

5.4. Agotada esta Lista de Reserva, o de no haberse podido formar según los criterios señalados, el/la Delegado/a de Recursos Humanos confeccionará otra lista que se integrará, en orden decreciente:

1º. Por aspirantes en pruebas selectivas de promoción interna, convocadas independientemente de las de acceso libre, que, habiendo superado al menos un ejercicio de la fase de oposición, no hubieran superado el proceso selectivo.

2º. Agotados los anteriores, por aspirantes que hayan superado hasta el penúltimo ejercicio de los previstos en una convocatoria en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para nombramiento de funcionario de carrera o contrato de personal laboral fijo, según la calificación obtenida.

5.5. En ningún caso podrán formar parte de las Listas de Reserva:

a) Los que ostenten la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento o Funcionarios de carrera de este Ayuntamiento en la misma categoría o denominación y grupo de plaza de la que es integrante de la Lista.

b) Aquellas personas que no provengan de convocatorias públicas o procesos selectivos de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento, con la excepción establecida en el apartado 5.2.3º y 5.6. del presente documento.

c) Aquellas personas que provengan de convocatorias de consolidación de empleo temporal, dado el carácter extraordinario de estos procedimientos.

d) Los que, por cualquier causa legalmente establecida, no puedan prestar servicio en esta Corporación.

5.6. Excepcionalmente, y siempre en ausencia de listas de reserva de las previstas en apartados 5.2.1º y 5.2.2º, o en el caso de agotamiento de las mismas, podrá confeccionarse una Lista de Reserva integrada por los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria celebrada para el acceso de personal funcionario interino, siempre y cuando en dicha convocatoria se haya atendido a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En estos casos, se aplicarán los mismos criterios establecidos en este Acuerdo en cuanto al procedimiento de confección de la lista, llamamiento y demás formalidades que resulten pertinentes, a salvo de lo establecido en el párrafo siguiente.

Las listas de reserva confeccionadas de acuerdo con este apartado 5.6, solamente podrán ser utilizadas para la sustitución transitoria de los titulares de la plaza; para la ejecución de programas

de carácter temporal, en el supuesto contemplado en el artículo 10.1 c) del EBEP; para los nombramientos temporales por exceso o acumulación de tareas contemplados en el artículo 10.1 d) del EBEP; y para las contrataciones temporales previstas en la normativa laboral, siempre que no haya categoría prevista en la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento.

6. Llamamiento

6.1. El Departamento de Personal realizará el llamamiento al aspirante que por riguroso orden le corresponda, respetando el orden de prioridad establecido en la respectiva Lista de Reserva vigente, según categoría, el que, con carácter previo al nombramiento o contratación, deberá pasar una revisión médica por el servicio médico de la Corporación que acredite la aptitud para realizar las funciones del puesto.

6.2. El llamamiento se realizará por cualquier medio ágil, pero siempre que permita tener constancia de que se ha llevado a cabo dicha comunicación y la recepción, en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 (Práctica de las notificaciones en papel) y 43 (Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.3. Una vez realizado el llamamiento y puesta a su disposición la información acerca de: plazo de aceptación o rechazo, plazo de presentación, denominación del puesto de trabajo, funciones, retribuciones, tipo y duración de la sustitución, en su caso, horario y jornada de trabajo; el integrante de la lista dispondrá de un plazo de dos días hábiles, desde la recepción de la comunicación, para manifestar su aceptación o rechazo a la oferta presentada, con los efectos establecidos en la disposición séptima.

6.4. En caso de aceptar la oferta, el plazo para presentarse en el Departamento de Personal del Ayuntamiento, será antes de las 14:00 horas del segundo día hábil siguiente al de la recepción de la propuesta de contratación o nombramiento.

6.5. A los efectos del llamamiento contenido en este punto, el sábado se considera día inhábil.

6.6. De no ser localizado o no recibir respuesta en dichos plazos, se pasará a convocar al siguiente aspirante que corresponda por el orden de la lista, y se entenderá que el llamado en primer lugar ha rechazado la oferta. A este respecto, de conformidad con lo que se determina en el punto 7.5. a), y b) de este Acuerdo, el rechazo de 3 ofertas supondrá la no aceptación de las mismas y, en consecuencia, la baja definitiva de la lista de reserva.

7. Situación de los integrantes de la lista

Las personas inscritas en las correspondientes Listas, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

7.1. Disponible

Situación desde la que el integrante de la Lista puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral temporal o nombramiento funcionario interino.

7.2. Ocupado

Situación que indica que el integrante de la Lista se encuentra prestando servicio en el Ayuntamiento en virtud de contrato temporal o nombramiento interino. Esta situación se encuentra encuadrada dentro del apartado 7.3.d), con sus mismos efectos.

7.3. No disponible con justificación.

Situación de la persona integrante de la Lista que justificadamente rechace una oferta de contrato de trabajo, nombramiento de funcionario o no comparezca habiendo aceptado la propuesta por las causas que se citarán a continuación.

En estos supuestos se dará de baja temporal en la lista con re-

serva del puesto, declarándose como “no disponible con justificación”.

Para estar en situación de no disponible en las Listas, se tendrá que solicitar mediante modelo normalizado Anexo I. A dicha solicitud, Anexo I, se acompañará la documentación que justifique el rechazo de la propuesta ofertada, remitiéndose todo ello por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Córdoba en el plazo máximo de 30 días naturales, transcurrido dicho plazo pasará a situación de “excluido”.

Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato, nombramiento de funcionario interino o no comparecer a la firma del contrato de la oferta aceptada, son las siguientes:

a) Por razón de enfermedad (incapacidad temporal) que le impida el desempeño del trabajo al momento del llamamiento. Esta situación se justificará con informe médico del facultativo del Servicio Andaluz de Salud o Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo. Finalizada la imposibilidad para el desempeño del puesto se justificará con informe médico de aptitud emitido por el facultativo del Servicio Andaluz de Salud o Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Por embarazo, maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad. Transcurrido el periodo legal de maternidad o el tiempo que por convenio colectivo o acuerdo económico y social aplicable a este Ayuntamiento corresponda, pasará a situación de “disponible”. No obstante, la persona integrante de Lista podrá solicitar pasar a la situación de “disponible” antes de la finalización de este periodo legal, siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

c) Por permiso de paternidad.

d) Por encontrarse en alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por Administración Pública o la propuesta de contrato.

e) Por tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente. Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa.

f) Por matrimonio o unión de hecho. Durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de matrimonio no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de “disponible” antes de la finalización de este periodo. Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

g) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

h) En los casos de violencia sobre la mujer en los que se hubieran incoado diligencias judiciales.

Mientras persista en esta situación por las causas mencionadas, la persona integrante de la Lista no será requerida para llamamiento alguno.

La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, una vez finalizada la causa que alegó para el rechazo de la propuesta ofertada, extremo que habrá de acre-

ditarse documentalmente.

A tal efecto, se remitirá por escrito la solicitud al Registro General de este Ayuntamiento (Dirección General de Recursos Humanos), en el plazo de quince días contados a partir de dicha finalización, pasando a situación de disponible a partir del séptimo día hábil a la fecha de registro, lo que sólo se podrá realizar mediante el modelo normalizado Anexo I, conservando el interesado el mismo lugar en la Lista.

En caso de que la solicitud se presente fuera de plazo, la reincorporación se producirá en el último lugar de la Lista.

7.4. No disponible pendiente de justificar

Situación producida por algunas de las causas previstas en el punto 7.3 del presente Acuerdo, pendiente de justificar, estableciéndose un plazo de 30 días naturales para justificar documentalmente la causa del rechazo de la propuesta desde el día que se realizó la llamada del ofrecimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la bolsa, pasándose, transcurrido dicho plazo, a situación de “excluido”.

7.5. Baja definitiva en la Lista de Reserva

La baja definitiva se producirá cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Por la no aceptación de tres ofertas de interinidad para cubrir una plaza vacante, en el supuesto previsto en el artículo 10.1.a) del EBEP.

b) Por la no aceptación de tres ofertas, en los distintos supuestos previstos en el artículo 10.1, letras b), c) y d) del EBEP, esto es, para sustitución del titular ausente que tenga derecho a reserva del puesto de trabajo, para la ejecución de los programas temporales, o para acumulación de tareas.

c) Por la no superación del período de prueba o práctica que, en su caso, se estableciere.

d) Por declaración de no apto del Servicio Médico del Ayuntamiento.

e) Por separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.

f) Por solicitud expresa de renuncia voluntaria del interesado, formalizada en modelo Anexo I.

g) Por ruptura voluntaria de la relación laboral temporal o funcional interina durante el periodo de vigencia de la prestación.

h) Por cualquier otra causa prevista en este Acuerdo.

8. Nombramiento

En los municipios de gran población las competencias en materia de personal corresponden básicamente a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la lista de funciones que el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, en adelante) le atribuye. No obstante, no se incluye entre las mismas la correspondiente a los nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes, aunque se deja la puerta abierta a “las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano”. Entre estas “demás decisiones en materia de personal”, no podemos considerar incluida la correspondiente al nombramiento del personal interino, ya que expresamente está atribuida a otro órgano, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, cuando dice literalmente que “el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes”, y artículo 21.1.h) LBRL que atribuye expresamente al Alcalde “el nombramiento y cese” del personal, ante la ausencia de regulación en el Título X.

El nombramiento, en virtud de lo señalado, corresponde al Pre-

sidente de la Corporación, órgano competente para efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes o el contrato laboral correspondiente, el cual, podrá delegar dicha facultad al no estar expresamente prohibida esta posibilidad.

9. Cese de las interinidades

9.1. Las causas de cese serán las fijadas en la normativa aplicable en cada caso y, en cualquier caso, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento. Así, en el caso de los funcionarios interinos se estará a lo dispuesto en los artículos 10 y 63 del EBEP y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y para la modalidad contractual a lo previsto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

9.2. Efectuado el cese del funcionario interino o extinguido el contrato temporal, será reincorporado de oficio por la Administración en la lista de reserva de la que proceda en el día siguiente hábil de su cese, sin necesidad de petición. No obstante, cuando se trate del supuesto de interinidad a plaza vacante, se estará a lo establecido en el punto 10.4 de este Acuerdo, que determina que al nombrado interino en plaza vacante, una vez resuelta la convocatoria pública para la provisión en propiedad de la plaza que ocupa, se le dará de baja definitiva en la Lista de Reserva.

9.3. La reincorporación se producirá sin que el interino nombrado en los distintos supuestos previstos en el artículo 10.1, letras b), c) y d) del EBEP, o contratado, pierda su orden en la Lista y no pasará al final de la misma hasta tanto no complete un periodo de un año de contratación, o lo superen como consecuencia de la propia naturaleza del contrato o que la necesidad de personal ocasionada lo requiera.

No obstante, las vacantes que puedan surgir serán ofertadas en función del orden que ocupaba en la lista.

10. Tasa de rotación del nombramiento

10.1. La rotación en los nombramientos de funcionarios interinos coyunturales y en las contrataciones laborales temporales, forma parte de la política de responsabilidad social corporativa del Ayuntamiento de Córdoba, a fin de no eternizar dichos nombramientos y contrataciones.

10.2. A tal efecto, una vez reincorporado a la Lista de Reserva, los nuevos nombramientos o contrataciones laborales se supeditarán a los siguientes requisitos:

a) Para un nombramiento con motivo de la sustitución del funcionario transitoriamente ausente, deberá transcurrir como mínimo un periodo intermedio de seis meses desde el cese en el anterior nombramiento interino que se haya efectuado por cualquiera de las circunstancias previstas en las letras b), c) y d) del artículo 10.1 del EBEP.

b) Para el nombramiento para ejecución de programas de carácter temporal, deberá transcurrir un periodo intermedio como mínimo de seis meses desde el cese en el anterior nombramiento interino que se haya efectuado por cualquiera de las circunstancias previstas en las letras b), c) y d) del artículo 10.1 del EBEP.

c) Para el nombramiento a que de lugar un exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, deberá transcurrir un periodo intermedio como mínimo de otros seis meses desde el cese en el anterior nombramiento interino que se haya efectuado por cualquiera de las circunstancias previstas en las letras b), c) y d) del artículo 10.1 del EBEP.

d) En las contrataciones temporales se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y normativa de desarrollo, debien-

do transcurrir un periodo intermedio como mínimo de seis meses desde la extinción del anterior contrato temporal.

El cómputo del plazo de seis meses previsto en este punto 10.2, se contará desde la fecha de efectos del cese en el anterior nombramiento o de la extinción del anterior contrato temporal, hasta el inicio del expediente administrativo para el nuevo nombramiento o contrato temporal (fecha de entrada en el registro de la solicitud del servicio que necesite la dotación de personal).

10.3. Al integrante de la Lista de Reserva que se le haya ofrecido una sustitución temporal, un nombramiento para ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, aunque esté desarrollando estas funciones, si, con posterioridad, surge la necesidad de nombramiento para plaza vacante, se le ofrecerá la posibilidad de optar a dicho nombramiento.

10.4. Al nombrado interino en plaza vacante, una vez resuelta la convocatoria pública para la provisión en propiedad de la plaza que ocupa, se le dará de baja definitiva en la Lista de Reserva.

11. Vigencia de las Listas de Reserva

11.1. Las Listas de Reserva mantendrán una vigencia temporal de tres años a partir de la fecha en que se haga pública la resolución del/la Delegado/a de Recursos Humanos que acuerde integrar a los aspirantes en la Lista de Reserva correspondiente, siempre que esté vigente el acuerdo.

11.2. No obstante, si llegado el término expresado no se hubieran confeccionado nuevas Listas de Reserva de la misma categoría, quedarán prorrogadas hasta tanto se efectúen nuevas convocatorias y las mismas sean resueltas, acordándose su sustitución o extinción por el/la Delegado/a de Recursos Humanos, siempre que se haya agotado el plazo de vigencia de tres años.

11.3. En caso de que todos los integrantes de una lista de reserva se encuentren en situación "No disponible con justificación", la lista se entenderá agotada.

12. Publicación de las listas de reserva

12.1. Las Listas de Reserva, una vez confeccionadas, serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la dirección de la página Web del Ayuntamiento de Córdoba.

12.2. Asimismo, serán remitidas al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, así como sus modificaciones (bajas, renunciaciones, etc), debiendo figurar en estas listas el nombre, apellidos, número de orden y puntuación total obtenida en la convocatoria respectiva.

13. Contrataciones temporales a través del servicio andaluz de empleo

Cuando en la Bolsa de trabajo temporal del Ayuntamiento no existieren efectivos de las categorías profesionales requeridas por las puntuales necesidades urgentes derivadas de los servicios esenciales de competencia municipal, ni tampoco en las Listas de Reserva reguladas en el presente Acuerdo, el Ayuntamiento, para hacer las pertinentes contrataciones temporales, podrá formular oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), respecto de las categorías profesionales requeridas por las puntuales necesidades de los servicios.

Previamente a formular dicha oferta al SAE, el Ayuntamiento comunicará mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la dirección de la página Web del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba que, agotadas las posibilidades previstas en este Acuerdo, recurrir a esta fórmula, dando un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan inscribirse como demandantes de empleo.

14. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en el plazo de 15 días a

partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

15. Revisión del acuerdo

Trancurrido un año desde la entrada en vigor de este Acuerdo, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la Corpora-

ción o la parte social, Comité de Empresa o Junta de Personal, podrán instar la convocatoria de una Mesa General de Negociación para analizar el desarrollo del Acuerdo y cuantas cuestiones se hayan suscitado en la aplicación del mismo.

ANEXO I**LISTA DE RESERVA PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS
Y CONTRATACIÓN TEMPORAL**

CATEGORÍA:.....
APELLIDOS:.....
NOMBRE:.....
D.N.I.:

TELÉFONOS:.....

El abajo firmante manifiesta que figura en la Lista de Reserva para nombramientos interinos y contratación temporal del Ayuntamiento de Córdoba, correspondiente a la categoría indicada, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de las mismas, solicita ponerse en situación de:

NO DISPONIBLE

DISPONIBLE

RENUNCIA

OBSERVACIONES:

En, a de de20...

(ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA)

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.964/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2017, el expediente número 3-15/2017, sobre modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2017, modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones de créditos en otras partidas, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, dicho expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hinojosa del Duque, 7 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.722/2017

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2017, se ha dispuesto admitir a trámite el proyecto de actuación formulado por don José León Garrido y don Antonio Pérez Montes consistente en la legalización y finalización de los trabajos de construcción de vivienda aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, en la parcela catastral 170, polígono 7, Montes Claros s/n, suelo no urbanizable de carácter natural o rural del término municipal de Iznájar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de 20 días hábiles de información pública, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con especial llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las oficinas administrativas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

En Iznájar, a 14 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 2.941/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 2 de agosto de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11/2017 y referencia GEX 2493/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

1º Que siendo Cero euros (0 €) las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejerci-

cio 2016 y estando canceladas el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, se financian de acuerdo con la Memoria Técnica y Económica que obran en el expediente justificativas de la sostenibilidad a lo largo de su vida útil las siguientes inversiones:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
155 609.02	Reforma Plaza de la Venta y calles adyacentes	150.000,00
933 609.03	Construcción espacio de ocio en Antigua Piscina	516.389,81
TOTAL GASTOS		666.389,81

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.iznajar.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la villa de Iznájar, 3 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 2.897/2017

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la siguiente modificación presupuestaria:

"Transferencia de crédito por importe de 8.650,00 € para la adquisición de microbús municipal".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del presupuesto del año 2017 referenciada anteriormente, así como los documentos complementarios de ésta en la Secretaría del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), sita en la calle Iglesia número 16 del municipio de Obejo, para su consulta durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Obejo, a 26 de julio de 2017. El Alcalde, Fdo. Pedro López Molero. La Secretaria Interventora, Fdo. María Soledad Águila Luque.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.848/2017

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2017, ha acordado delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Eduardo Lucena Alba, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 2 de septiembre del año en curso, entre los contrayentes don Juan Pedro Castro Cebrián y doña Beatriz Cumbres Moreno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Pozoblanco, 28 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 2.959/2017

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11-AMG-2017, por importe de 14.097,87 euros.

Citado expediente de crédito extraordinario queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

Pozoblanco, 1 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.953/2017

Por Decreto de fecha 3 de agosto de 2017 se efectúa delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, doña Estrella Criado Hombrado, por vacaciones, desde el día 4 al 21 de agosto, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villa del Río, a 3 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 2.924/2017

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2017, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“...Resuelvo

Primero. Delegar en doña Laura Gómez Jurado, Tercer Tenien-

te de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo vacacional comprendido entre el 4 al 10 de septiembre del corriente, ambos incluidos.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Lo que remito, se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En El Viso, a 2 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada**

Núm. 2.721/2017

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2017, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO

Doña Eugenia Josefa Cañuelo Gil, Juez de Paz Sustituta de Añora (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 12 de julio del 2017. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.